



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 353-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 26 de noviembre del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 441-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 26 de noviembre del 2020; Informe N° 74-2020-MPLM-SM/GGASM-VRI, de fecha 08 de julio del 2020; Informe N° 036-2020-MPLM-SM-SGDCGRD/YAB, de fecha 07 de julio del 2020; sobre aprobación del Plan de Contingencia ante Incendios Forestales de la Municipalidad Provincial de La Mar - 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 036-2020-MPLM-SM-SGDCGR/YAB, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por el Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres dirigido al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Contingencia ante Incendios Forestales -2020, cuyo objetivo general es orientar las acciones de la gestión reactiva en caso de ocurrencia de incendios forestales y disminuir la ocurrencia para evitar la pérdida del patrimonio forestal y de la fauna silvestre y en sus conclusiones indica que el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Incendios Forestales 2020, toma en cuenta las diferentes realidades sociales y ambientales y comprende los aspectos de forestación y reforestación; de prevención y control de riesgos de incendios forestales, entre otros. En ese sentido, la aprobación del presente Plan se hace en virtud de las normas vigentes, toma en consideración la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; así como el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM. El mismo considera tres procesos a tomar en consideración: Prospectivo (prevención, reducción de riesgo), Reactivo (preparación, respuesta) y Correctivo (rehabilitación);

Que, con Informe N° 74-2020-MPLM-SM/GGASM-VRI, de fecha 08 de julio del 2020, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales remite al Gerente Municipal el Plan de Contingencia ante Incendios Forestales 2020 para su aprobación mediante acto resolutorio, con el objetivo de capacitar y sensibilizar a las poblaciones rurales sobre el manejo y riesgos del fuego, a través del cual se busca dar prioridad a las acciones de prevención de riesgo en el marco de la legislación forestal;

Que, mediante Opinión Legal N° 441-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 26 de noviembre del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades **OPINA: 1.-** Por la PROCEDENCIA, de aprobar mediante el acto Resolutorio el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES EN LA PROVINCIA DE LA MAR - 2020", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Opinión Legal. **2.-** Aprobado el acto resolutorio, ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres y demás instancias administrativas, para su cumplimiento y fines conforme a Ley;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres;

Asimismo, el artículo 3° de la Ley en mención, señala que "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible". Por otro lado, el artículo 14° del mismo cuerpo normativo indica "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los gobiernos locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, el mismo que señala: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos". "Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán



Llaqtanchikpaq Llamkasun!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 353-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 26 de noviembre del 2020.

incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones”;

Por las consideraciones precedentes, y estando los informes de las áreas correspondientes, quienes han señalado su opinión técnica favorable respecto a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia ante incendios forestales, se concluye que es viable dicha solicitud dentro del marco de la Ley N° 29664, que creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, y Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD; Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; y Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “**PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE LA MAR - 2020**”, cuyo objetivo general es orientar las acciones de la gestión reactiva en caso de ocurrencia de incendios forestales y disminuir la ocurrencia para evitar la pérdida del patrimonio forestal y de la fauna silvestre, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, el cumplimiento del presente acto resolutorio, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
[Signature]
Lic. Edén Mao Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL

